

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Agosto)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 15 de Julio de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores Méndez-Trelles, Abego, García Guisasa y Botas, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas por el contratista don Gustavo Fernández Buelta, en el camino vecinal de Vega a Tuilla, durante el mes de Junio, importante treinta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesetas, doce céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a ochocientos pesetas, cuarenta y ocho céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para el abono de las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Angel Arias Martínez, durante el mes de Junio, en

el camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, importante cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a ciento setenta pesetas, un céntimo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el contratista D. Angel Arias Martínez, en el camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, importante treinta y siete mil trescientas noventa pesetas, sesenta y cuatro céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a setecientas una pesetas cincuenta y seis céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Manuel Cuevas Fernández, en la conservación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial del Bao a Noriega, importante dos mil cincuenta y siete pesetas, sesenta y seis céntimos, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a sesenta y siete, pesetas veinte céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al contratista mil novecientas noventa pesetas cuarenta y seis céntimos, que resultan a su favor, una vez deducidas las sesenta y siete pesetas veinte céntimos de gastos de inspección y vigilancia, que se harán efectivas al Pagador de la Sección

de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos a la partida que para conservación de las carreteras figura en las Resultas del presupuesto.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de materiales depositados en las carreteras provinciales de El Peral a Pimiango y La Franca a Los Cándanos, cuyo importe asciende a 2.900 pesetas; la que el mismo Facultativo remite de jornales invertidos durante el mes de Junio último, en la conservación de la carretera provincial de Langreo a Gijón, que importa 450 pesetas, y la de jornales y materiales que remite el mismo Ingeniero, invertidos en la conservación de la carretera provincial de Coballes a Caleao, importante 1.104 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de varios caminos vecinales, durante el mes de Junio, importante 11 052,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos correspondientes al estudio de las variaciones del camino vecinal de Rebollada a Baiña, para evitar los pasos a nivel con los ferrocarriles del Norte y Vasco-Asturiano, en vista de la petición formulada por la primera División de Ferrocarriles, importante 201,82 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de

pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio, correspondiente a la ampliación del camino de Villapedre a Anleo a Vidural a Busmargalí, que habrá de arrancar del de Veiral a Anleo, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Navia, importante 1.148,09 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Villayón a Ponticiella a Cárcobas por Busmente y Parlero, importante 3.357,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras ejecutadas en la conservación, durante el año 1926-27, en la carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, por el contratista D. Jesús Huerta Grande, cuya contrata fué rescindida con pérdida de la fianza, de cuya liquidación resulta un saldo a favor del contratista de 124,29 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone al Sr. Huerta Grande el saldo que aquella arroja a su favor, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el vigente presupuesto.

Vista una comunicación del Alcalde del Ayuntamiento de Castropol, interesando el estudio del camino vecinal de Villadún a Ba-

res; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Castropol y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para que proceda al estudio del referido camino.

Visto un oficio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, comunicando que el vigilante de obras encargado de la conservación de los caminos vecinales de Piedras Blancas a la Cruz de Illas, y de La Loba a las Bárdenas, le participa que ha cobrado del Ayuntamiento de Castañón la cantidad de 500 pesetas que tenía presupuestadas para contribuir a la limpieza de cunetas de los referidos caminos, proponiendo se le autorice para ingresarlas en Arcas provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se realice el referido ingreso con destino a la conservación de los caminos vecinales de Piedras Blancas a la Cruz de Illas, y La Loba a las Bárdenas.

Visto un recibo de 611,30 pesetas, que presenta la Sociedad de Seguros «L'Abeille», importe del seguro que comprende desde el 8 de Junio de 1930 hasta el 8 de Junio de 1931, por los edificios Hospital y Manicomio, Lavadero mecánico de la Residencia provincial de Niños, Escuela Normal, Pabellón y Escuela de Bellas Artes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo por su total importe y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada al efecto en el Capítulo IX, artículo 2.º del vigente presupuesto especial del Hospital provincial.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Mayo del corriente año, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos habidos por todos conceptos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo de la recaudación obtenida en el mismo mes del año anterior y los oficios de los Inspectores dando cuenta de haber realizado la inspección en las recaudaciones que expresan; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingrese en Arcas provinciales, la cantidad de 17.964,81 pesetas para completar con la suma ya ingresada el importe de la recaudación líquida y para que a favor de dicho funcionario y para pago de los jornales y gastos, se expidan los siguientes libramientos: uno por 666,50 pesetas para abonar a los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.436,75 pesetas, para los 28 recaudadores; otro por 4.246 pesetas

para los 22 vigilantes; otro por 7.268,01 pesetas para los 70 auxiliares afectos a la Administración general, y otro por 1.347,55 pesetas, para abonar los gastos de alquileres, material de escritorio, correo, alumbrado y viajes en comisión de servicio.

Vista la cuenta que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por Administración en dicho Asilo, durante el mes de Marzo último, importantes en junto 1.613,94 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor de dicho Capellán-Administrador, para abonar a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Marzo último, importantes en junto 4.479,54 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en el mes de Marzo último, importantes en junto cuatro mil quinientas sesenta y una pesetas ochenta y seis céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del Administrador de dicho Asilo, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración, en el mes de Marzo último, importante treinta y tres mil ciento noventa y tres pesetas, setenta y cinco céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Marzo último, importante en junto cuatrocientas dieciocho pesetas setenta y siete céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Asilo se ingrese aquella suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en el mes de Marzo último, importantes en junto cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesetas dieciocho céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasar-

la a la Ordenación de Pagos para que por su importe se expida un libramiento a favor del Administrador de dicho Asilo, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Establecimiento durante el mes de Marzo último, importantes en junto sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesetas veinte céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Marzo último, importante en junto seis mil trescientas veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Asilo se ingrese la referida suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, por D. Apolinar Sanchez de la Vega, D. Gerardo Calzada Perez y don Manuel Vallina Felgueroso, vecinos de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar en parte las referidas reclamaciones, clasificando a los interesados en la forma que se expresa.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D. Pablo Estrada Pastor, funcionario del Cuerpo administrativo de esta Diputación, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó, desestimar la reclamación interpuesta por D.ª Consuelo Pondal Morán, vecina de Gijón, contra la clasificación de su cédula personal y la de su hermana, correspondientes al ejercicio de 1929.

Vista la instancia de «Hijos de Simeón García y Compañía», vecinos de Oviedo, en súplica de que les sea devuelta la fianza constituida en garantía del suministro de ropas de cama y telas, con destino al Hospital provincial, realizado por subasta celebrada el día 11 de Diciembre de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la devolución de la mencionada fianza, previo el pago a la Hacienda de los derechos reales de cancelación de la misma, la parte correspondiente del importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de 6 y 14 de Noviembre de 1929, y cuantos legalmente deban pesar sobre la fianza.

Visto el oficio de la Diputación provincial de Madrid manifestando que, hallándose completos los expedientes de los presuntos dementes José Antonio Lopez Ace-

bedo y Horacio Guerra Lozano, naturales de esta provincia, interesa la conveniencia de que por esta Excm. Diputación provincial se tome la más rápida resolución sobre la aceptación del sostenimiento de dichos dementes, y que toda vez que el traslado de los mismos ha de condicionarse con otros de provincias vecinas a la de Madrid, en el caso de no recibir contestación razonada en contrario, en un plazo de quince días, los presuntos dementes serán puestos a disposición de esta Diputación, en esta capital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, el traslado de los presuntos dementes José Antonio Lopez Acebedo y Horacio Guerra Lozano, al Manicomio de Valladolid, ya que con este Establecimiento tiene contratado la Excm. Diputación provincial el servicio de acogida de dementes, cuando por la de Madrid se verifique el traslado a las respectivas provincias de su naturaleza, de los dementes acogidos en sus Establecimientos, y siendo en lo sucesivo y desde su ingreso en Valladolid, de cuenta de esta Excm. Diputación el importe de las estancias que devenguen en el repetido Manicomio de Valladolid.

Vista la instancia de D. Pedro Garcia Gonzalez, padre del demente Segundo Garcia Prida, solicitando la necesaria autorización para trasladar a éste desde el Manicomio de Valladolid a su domicilio particular en el concejo de Cabranes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la pretensión del padre de dicho demente D. Pedro Garcia Gonzalez, por no permitirlo el estado del citado Segundo Garcia Prida, y que en su consecuencia continúe éste recluido en el Manicomio de Valladolid.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro, de Santiago de Compostela, durante el mes de Junio último, importante 165 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Junio último, importante 20.162,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Visto el expediente documentado de ingreso en el Manicomio provincial de la presunta demente Elvira Garcia Trabanco, natural de Fano, concejo de Gijón, instruido a instancia de su hermana Perfecta Garcia Trabanco; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, el ingreso en el Manicomio provincial de dicha presunta demente en período de observación, siendo de cuenta de esta Excm. Corporación el importe de las estancias que deven

que, por tener acreditada su pobreza, así como la de su familia.

Vista una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Julia Brun Cuevas, vecina de Oviedo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se sigue contra su padre (fallecido), D. Pío Brun Arigüel, contra ella y contra sus hermanos Rosa, Agustina, Carolina y Pío, por falta de pago de las cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto el procedimiento seguido contra D. Pío Brun, inutilizando la cédula y clasificar a las hermanas Agustina, Carolina, Rosa y Julia, en la forma que se expresa, con los consiguientes recargos de la Agencia Ejecutiva.

Vista la instancia de D. Rafael Cáceres Martínez, Oficial de Telégrafos, vecino en la actualidad de Oviedo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación, dejando sin efecto el referido procedimiento y excluyéndole del Padrón de 1929, caso de haber sido incluido en él.

Visto el Padrón adicional formado por el Ayuntamiento de Parres, para la exacción del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, devolver un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días y se admita durante ellos y los cinco siguientes, las reclamaciones que se presenten, y advertir a aquel Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1930, se seguirán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en quince de Marzo último.

Visto el Padrón adicional formado por el Ayuntamiento de El Franco, para la recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, devolver un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público durante diez días, y admita durante ese plazo y los cinco siguientes las reclamaciones que se presenten, y advertir al referido Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1930, han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en quince de Marzo último.

Visto el Padrón adicional formado por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, para la recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, y advertir al referido Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1930, se seguirán con todo rigor las normas aproba-

das por esta Comisión en quince de Marzo último.

Vistas unas relaciones comprensivas de las inclusiones en el Padrón y cambios de clasificación, resultado de la inspección practicada en el concejo de Valle Bajo de Peñamellera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir copia de las mismas a la Alcaldía para que ésta lo ponga en conocimiento de los interesados, a quienes concederá un plazo improrrogable de diez días para la presentación de reclamaciones.

Vistas unas relaciones comprensivas de las inclusiones en el Padrón y cambios de clasificación, resultado de la inspección practicada en el concejo de Valle Alto de Peñamellera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir copia de las mismas a la Alcaldía para que ésta lo ponga en conocimiento de los interesados, a quienes concederá un plazo improrrogable de diez días para la presentación de reclamaciones.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Siero, en el camino vecinal de Pola de Siero al límite con Sariego, importante 4.290,49 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 515,98 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para el abono de las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Núm. 662

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplir lo dispuesto en el artículo 35 del Real decreto número 1.685, aprobando el Reglamento provisional sobre la Restricción de estupefacientes, los almacenistas que deseen traficar con productos y especialidades estupefacientes, deberán dirigir sus instancias hasta el fin del mes actual, al Presidente de la Junta Social y administrativa de la Restricción de estupefacientes, para proceder a la autorización necesaria en los casos en que hubiese lugar.

Expresarán además los solicitantes los Farmacéuticos que designarán solidariamente responsables de las transacciones que con estupefacientes se realicen.

Es también la voluntad de S. M. se publique la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta de 8 de Agosto).

### Agencia Ejecutiva de Luarca

Contribución rústica.—Año de 1928

#### EDICTO

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador Agente de la Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado providencia declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes anteriormente expresados.

Y refiriéndose la citada providencia a los deudores que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

El número del recibo, nombres y apellidos, vecindad y total del débito, es como sigue:

- 194, Francisco Pola Alva, de Arcallana, 7 pesetas.  
196, Eliseo Perez Martinez, de idem, 0,82.  
310, Eugenio Fernandez Fernandez, de Cruces, 8,64.  
419, Servando Tablón Gancedo, de Longa, 4,53.  
449, Magdalena Cano Alvarez, de Murias, 6,60.  
454, Antonio Garrido Feito, de idem, 28,89.  
455, Domingo Garcia Cano, de idem, 17,76.  
516, José Mendez Inclán, de Ocina, 9,07.  
628, Jerónima Gonzalez Mendez, de Villarin, 4,12.  
630, José Gonzalez Alva o viuda, de idem, 6,19.  
655, José Fernandez Menendez, de Ayones, 0,42.  
661, Juana Garcia Suarez, de idem, 11,92.  
679, Manuel Gonzalez Martinez, de idem, 9,06.  
700, Maria López Rodriguez o herederos, de idem, 5,36.  
721, Rosalía Mendez Rodriguez, de idem, 7,44.  
880, Juan Ardura, de Moncadas, 12,81.  
987, Francisco Fernandez Gomez, de Barcia, 7,63.  
1.000, Casimiro Garcia Garcia, Curador José Garcia, de idem, 1,11.  
1.029, Juan Garcia Casarroto, de idem, 5,78.  
1.050, Herederos de Joaquin Garcia, de Barcia, 27,26.  
1.080, Francisco Perez Suarez, de idem, 30,96.  
1.083, José Perez Menendez, de idem, 17,35.

1.094, José Rodriguez Rodriguez, de idem, 7,22.

1.095, Manuel Rodriguez, de idem, 16,51.

1.098, Francisco Rodriguez, de idem, 4.

1.393, José Garcia Pertierra, de Cadavedo, 23,32.

1.192, Juan Ardura Rubio, de Carlanguas, 2,05.

1.320, Bernardo Avello Pin Perez, de Cadavedo, 20,23.

1.324, Bartolomé Acebedo Sanchez, de idem, 11,53.

1.338, Juan Cantera Gomez, de idem, 7,84.

1.346, Maria Castro Ferrería, de idem, 5,36.

1.349, Manuel Coronas Avello, de idem, 18,98.

1.357, José Cantera Martinez, de idem, 2,46.

1.374, Fernando Fanosa Suarez, de idem, 23,95.

1.377, Luis Fanosa Mendez, de idem, 2,05.

1.388, Maria Garcia Cajós, de idem, 1,64.

1.393, José Garcia Pertierra, de idem, 23,32.

1.394, José Gomez Pola Sanchez, de idem, 2,89.

1.403, Rafael Mendez Perez, de idem, 19,63.

1.413, José Martinez Garcia, de idem, 4,53.

1.415, Epifanio Martinez, de idem, 4,11.

1.428, Manuel Mingos, de idem, 6,61.

1.467, Ramona Pertierra Garcia, de idem, 3,70.

1.480, Cirila Rivas Alvarez, de idem, 7,42.

1.483, Fernaudo Rivas Truébano, de idem, 91,63.

1.484, Lesmes Rivera Sierra, de idem, 4,94.

1.512, Antonio Suarez Severino, de idem, 22,70.

1.544, Manuel Fernandez Fernandez, de Villademoros, 1,22.

1.552, Fernando Fernandez Arango, de Rivón, 94,22.

1.638, Maria Asenjo Gordo, de Busto, 2,05.

1.668, José Fernandez Mayor Reguera, de idem, 5,77.

1.865, Maria Alvarez Alvarez, de Casiellas, 2,05.

1.892, José Pedrosa Perez, de idem, 2,89.

1.995, Ramón Boronas, de Que-rúas, 2,05.

2.034, Hijos de Amalia Fernandez Perez, de idem, 1,64.

2.152, José Garcia Rodriguez, de Ranón, 1,64.

2.160, Ansel Matiella Rodriguez, de idem, 2,05.

2.199, Joaquin Cotarelo Perez, de San Cristóbal, 2,05.

2.201, Victoriano Campoamor Gomez, de idem, 3,28.

2.225, Isidro Garcia Garcia o Viuda, de idem, 1,26.

2.284, Filomena Asenjo Rodriguez, de Carcedo, 8,25.

2.288, Antonio Cernuda, de idem, 4,11.

2.336, Antonio Mendez Rodriguez, de idem, 5,78.

2.372, María Paredes Garcia y hermanos, de idem, 4,12.

2.390, Eugenia Suarez Gómez, de idem, 2,05.

2.440, María Cruces, de Muñás de Abajo, 2,05.

2.463, Edelmiro García García, de idem, 0,81.  
 2.500, Ramón Martínez Avello, de idem, 3,28.  
 2.504, Juan Pérez García, de idem, 4,94.  
 2.543, Joaquina Cruces, de Ore, 7,00.  
 2.614, José Gonzalez, de idem, 1,23.  
 2.626, Severa Laza Fernandez, de idem, 7,00.  
 2.654, Antonio y Felipe Rodríguez Fernandez, de idem, 2,05.  
 2.928, Joaquina Fernandez Suarez, de Pescadería, 1,21.  
 2.945, Juan Pérez Zurragueiro o herederos, de Cambaral, 23,11.  
 2.987, José Martínez o Viuda, de Malabrigo, 0,90.  
 3.015, Antonio Díez Calella, de Chano, 4,53.  
 3.016, Vicente Fernandez Arábijo, de idem, 3,28.  
 3.027, Isabel Fernandez García, de idem, 7,84.  
 3.053, Teresa Menendez Andrés, de idem, 5,36.  
 3.065, Martín Pérez Suarez, de idem, 12,38.  
 3.128, Salomón Loza Merás, de Muelle, 10,71.  
 3.130, Francisco Pérez Cabral, de idem, 12,81.  
 3.137, Raimundo Camino, por la herencia de Loenardo García Infanzón, de Olavarrieta, 20,22.  
 3.141, Esteban Fernandez Cernuda Gonzalez, de Puerta la Villa y Carril, 6,19.  
 3.146, Juan García Portezuelo, de idem, 9,90.  
 3.189, Josefa Gonzalez Suarez, de Peña, 23,11.  
 3.192, Amadora Pérez Fernandez, de idem, 33,02.  
 3.567, María Parrondo Rodriguez, de Espiniella de Arriba, 4,11.  
 3.604, Julián Gonzalez Cano, de Faedal, 18,57.  
 3.758, Bonifacio Aldero, de Muñás, 3,30.  
 3.849, Manuel López Calleras Morera, de idem, 0,80.  
 3.866, Antonia Pérez Fernandez, Viuda, de idem, 2,05.  
 3.876, Tomasa Rodriguez Martinez, de idem, 1,59.  
 3.889, Pedro Rodriguez Folgueron Menendez, de idem, 8,25.  
 3.895, Cayetano Soto Martin, de idem, 10,32.  
 3.907, Nicolás Suarez o hermanos, de idem, 6,99.  
 4.015, María Parrondo Parrondo o herederos de Casimiro y Rufino Bueno, de Pena, 24,76.  
 4.074, Juan Cernuda García de Relayo, 8,25.  
 4.092, Primo Fernandez Ciguereil o herederos, de idem, 6,19.  
 4.140, Juan Acevodo Pérez, de Villagermonde, 4,12.  
 4.182, Antonio Gonzalez Martinez o herederos, de idem, 0,82.  
 4.192, Antonio Rodriguez Prieto, de idem, 6,19.  
 4.272, Juan Pérez Pérez, de Canelo, 11,34.  
 4.316, Carlos Pérez López, de Calella y Piniello, 39,98.  
 4.336, Antonio Pérez Calella, de Pedrera y Carral, 5,35.  
 4.345, Antonio Castrillón García, de Rellón y Casona, 13,60.  
 4.413, José Pérez Menendez, de Sabugo, 1,64.

4.442, María Oso, de Adrado, 0,81.  
 4.447, Juan Parrondo Castro, de idem, 1,28.  
 4.465, Juan Gallo Casona, de Agüera, 22,27.  
 4.474, Josefa García García, de idem, 1,59.

(Concluirá).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Illas

D. Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario interino del Juzgado municipal de Illas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mérito, se dictó por la Superioridad la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia:

En la villa de Avilés, día siete de Agosto de mil novecientos treinta, el Sr. D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia de este partido, sustituido, habiendo visto en apelación los autos del juicio verbal civil, sustanciado ante el Juzgado municipal de Illas, siendo demandante D.<sup>a</sup> María de la Concepción Graño Caubet, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta villa, y demandados D. José María; D. Perfecto, D. Generoso, don Ovidio, D.<sup>a</sup> María, D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suarez Colao, los primero y tercero casados, panadero éste y mecánico aquél, el cuarto soltero, también mecánico, los tres mayores de edad y vecinos de la ciudad de Remedios, República de Cuba; el segundo mayor de edad y ausente en ignorado paradero; la quinta mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de la parroquia de la Peral; y los tres últimos menores de edad, solteros y domiciliados en la mentada parroquia de la Peral, representados por su tutor D. Miguel Fernandez Olamendi, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, sobre reclamación de cantidad.

## Fallo:

Que debo confirmar y confirmo la sentencia objeto de recurso por la cual desestimando las excepciones de falta de acción y derecho en la parte actora y de prescripción propuestas por la representación de los demandados comparecidos, se declaró haber lugar a la demanda y, en su consecuencia, se condena a los demandados D. José María, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, D.<sup>a</sup> María, don Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suarez Colao, en representación de estos tres últimos, a su tutor D. Miguel Fernandez Olamendi, a que por sí y en concepto de herederos de su padre D. Celestino Suarez Fernandez, paguen a la actora D.<sup>a</sup> María de la Concepción Graño Caubet, dentro de quinto día de ser firme la sentencia, las novecientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, reclamadas, y la revoco en cuanto se condena a los demandados al pago de las costas del juicio, respecto de las que no hago especial condena en ninguna de ambas instancias. Dentro del término legal, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio literal de esta sentencia para su ejecución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Valdés.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes D. Perfecto y doña María Suarez Colao y al D. Miguel Fernandez Olamendi, como tutor de los menores D. Abraham, don Manuel Armando y D. Manuel Suarez Colao, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Illas, a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta.—Francisco Blanco.—V.º B.º, el Juez en funciones, Antonio del Busto.

R. al núm. 1.975

## Juzgado de Pola de Lena

Don Canuto Hévia Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción de Po'a de Lena.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Pola de Lena a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta; el Sr. D. Francisco Camprubi y Pader, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de demanda incidental promovida por D.<sup>a</sup> Laura Rodriguez García, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Escobio, en la parroquia de Piñeres, a la que defiende el Letrado D. Ramón Navarro, y representa el Procurador D. Francisco Cienfuegos Fernández, en solicitud de que se le declare pobre para litigar en pleito de menor cuantía con D. José Fernández García, mayor de edad, vecino de Villanueva de Valderroyo (Santander), y con residencia accidental en Piñeres (Aller), el cual no ha comparecido en estos autos y en los cuales es parte el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos Reales del partido, en representación del Abogado del Estado; y

## Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a la demandante doña Laura Rodriguez García, vecina de Escobio, en el concejo de Aller, para que en tal concepto pueda litigar en pleito de menor cuantía con D. José Fernández García, y por lo tanto con derecho a los beneficios que concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco, y los treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada Ley.

Así por esta mi sentencia, que

por rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite se les haga la notificación en la forma que dispone el artículo 769 de la mencionada Ley; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Camprubi y Pader.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, a medio de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia se insertan, y a que me remito, expido el presente en Pola de Lena, a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta.—Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 1.973

## Juzgado de Tineo

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de once del corriente mes dictada en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Julián del Casero, en representación de D. Inocencio Cuervo Menendez, D. José Santiago Rodriguez y D.<sup>a</sup> Caridad García, vecinos de esta villa para litigar con los vecinos de los pueblos de Santa Eulalia de Tineo y el Pedregal, el Ayuntamiento de esta villa y otros demandados, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre aprovechamiento de los montes de la Curiscada y Cetrals y Busmayor, se emplaza en concepto de demandadas, a cuantas personas que por ser o haber sido vecinas de los indicados pueblos de Santa Eulalia de Tineo y El Pedregal, y se hallen ausentes, se crean con algún derecho en los montes de que se ha hecho mención, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda incidental de pobreza, apercibiéndoles que de no verificarlo se sustanciará solo con la representación del Abogado del Estado. Tineo, trece de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.981

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Fábrica de Loza de San Claudio, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día seis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, para tratar asuntos efectos al artículo 10 de los Estatutos.

Trubia, 20 de Agosto de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fueufe.

Esc. Tib. de la Residencia provincial de Niños